



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)**

## **ESTATUTOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR**



**EXCMO.**  
**AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La constitución en Mairena del Alcor del consejo Económico y Social como instrumento institucional de consulta y opinión que canalice la participación de los distintos agentes sociales en las tareas de gobierno, viene motivada y justificada por la conveniencia de que la Corporación Municipal cuente con el mejor conocimiento posible de la realidad socioeconómica de nuestra localidad, así como la existencia de principios constitucionales que promueven la participación ciudadana en la vida política, económica y social no sólo a través del procedimiento electoral, sino a través de otros causes y procedimientos distintos.

El consejo Económico y Social se entiende así como un órgano de asesoramiento y consulta del Ayuntamiento, que reúne a los interlocutores sociales (sindicatos, asociaciones de empresarios y otros agentes sociales) con objeto de elaborar de forma conjunta y dar a conocer al Ayuntamiento sus criterios y propuestas sobre temas económicos, socio-laborales, medio ambientales, de formación ocupacional, empleo y cualquier materia de carácter socioeconómico, permitiendo su colaboración en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la ciudad.

De este modo, el Consejo se constituye a fin de propiciar la representación de los diversos intereses sociales en los proyectos de planificación económica general, pudiendo abarcar los ámbitos más generales de consulta en relación con las decisiones de política económica y social.

Asimismo, el Consejo Económico y Social contribuirá a propiciar el diálogo y la deliberación entre los agentes sociales y servirá para la permanente comunicación entre los mismos, así como entre éstos y la Corporación Municipal.



**EXCMO.**  
**AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

## CAPITULO PRIMERO

### **NATURALEZA**

#### **Artículo 1º .- Definición.**

1.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, R.D.L. 781/86, en el Reglamento de Organización, y en el de Participación Ciudadana, y en el que sea de aplicación, aprueba la constitución del Consejo Económico y Social.

2.- El Consejo Económico y Social es un órgano de participación sectorial, de naturaleza consultiva y asesora, al que se atribuye autonomía orgánica y funcional, y que se constituye para los fines que se indican en los presente Estatutos, y por el Reglamento Interno que, en su caso, se apruebe por la Corporación Municipal.

#### **Artículo 2º .- Composición.**

El consejo Económico y Social estará compuesto por 14 miembros, designados de la siguiente forma:

3 miembros en representación de las centrales sindicales más representativas en el ámbito local según la LOLS.

4 miembros en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la localidad.

1 miembro del INEM.

4 profesionales que cuenten con una especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito socioeconómico que serán designados por la Corporación Municipal, siendo necesario el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

1 representante vecinal

El Presidente del Consejo será designado por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, recayendo ésta en un miembro de dicha Corporación, a propuesta de los dos tercios del Pleno del Consejo.

#### **Artículo 3º.- Duración del Mandato.**

1.- El nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social será de cuatro años, reservándose las organizaciones representadas en el Consejo el derecho a su cese y sustitución.

2.- En el supuesto de que se lleve a cabo la sustitución de alguno de sus miembros dentro de cada período, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.



**EXCMO.**  
**AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

## CAPITULO SEGUNDO

### **ORGANOS Y FUNCIONES**

#### **Artículo 4º.- Organos.**

El Consejo Económico y Social estará compuesto por los siguientes órganos:

El Presidente.  
El Vicepresidente.  
El Secretario.  
El Pleno.  
La Comisión Permanente.  
Las Comisiones de Trabajo.

#### **Artículo 5º .- El Presidente.**

El Presidente del Consejo será designado por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, recayendo esta en un miembro de dicha Corporación, a propuesta de los dos tercios del Pleno del Consejo.

Sus funciones son:

Dirigir y ostentar la representación del Consejo Económico y Social.  
Convocar y las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente.  
Formular el orden del día de las convocatorias del Pleno y la Comisión Permanente.  
Visar las actas, publicar los acuerdos y disponer el cumplimiento de los mismos.  
Las demás funciones que se le encomienden en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social o sean propias de su condición de Presidente.

#### **Artículo 6º .- El Vicepresidente.**

El Vicepresidente será nombrado por el Pleno.

Sus funciones serán la de sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste, o aquellas otras que le sean encomendadas por el Reglamento Interno del Consejo.

#### **Artículo 7º.- El Secretario.**

El Secretario será nombrado por el Pleno de entre sus miembros. Sus funciones serán:

Ejercer la dirección administrativa y técnica del Consejo.  
Levantar acta de los debates y acuerdos.  
Ordenar y custodiar la documentación.  
Tramitar los acuerdos adoptados.  
Otras funciones inherentes a su condición de Secretario.



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)**

**Artículo 8º.- El Pleno.**

El Pleno es el órgano superior del Consejo Económico y Social, lo constituyen todos los miembros del Consejo bajo la dirección del Presidente y la asistencia del Secretario.

El Pleno, previa convocatoria del Presidente, se reunirá en Sesión Ordinaria, al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente o en su caso de una tercera parte de sus miembros.

El Pleno del Consejo quedará validamente constituido en primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros y en segunda convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos del Pleno serán tomados por mayoría simple de los asistentes al mismo.

**Artículo 9º.- La Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo, el Vicepresidente, tres miembros elegidos por el Pleno del Consejo y el Secretario del mismo.

Su competencia y funciones se determinarán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

**Artículo 10º.- Las Comisiones de Trabajo.**

Las Comisiones de Trabajo serán constituidas por el Pleno del Consejo para todas aquellas cuestiones que se estime conveniente. En su composición deberá respetarse la proporcionalidad y la presencia de las distintas organizaciones representadas.

La representación de las organizaciones pertenecientes al Consejo en las Comisiones de Trabajo será flexible, no limitándose a sus miembros en el Pleno, pudiendo estar asistido por expertos o asesores en la materia.

**CAPITULO TERCERO**

**FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 11º.- Funcionamiento del Consejo.**

1.- El Consejo Económico y Social podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente, y en su caso en Comisiones de Trabajo.

2.- El Consejo Económico y Social elaborará un Reglamento de Organización y Funcionamiento que establezca la organización de los trabajos y demás cuestiones relativas a su actividad y organización interna.



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

### **Artículo 12.- Funciones del Consejo.**

Son funciones del Consejo:

1.- Emitir dictamen con carácter previo sobre:

Presupuestos Municipales anuales y previsiones plurianuales.

Planes de Inversiones anuales y previsiones plurianuales.

Política Fiscal del Municipio, ordenanzas fiscales, impuestos, tasas municipales y precios públicos.

Convenios de colaboración con otras Administraciones y Entidades referentes a promoción social y económica que sean relevantes para nuestra localidad.

Programas o planes de formación ocupacional y de fomento de empleo, así como, programas de fomento del comercio, la industria, etc.

Planes Generales de Ordenación Urbana y su desarrollo en el ámbito de la industria y el comercio.

2.- Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo se sometan a consulta del mismo por la Corporación Municipal o sus órganos de gobierno.

3.- Intercambiar información y criterios sobre la política de contratación y los fondos externos dedicados al desarrollo.

4.- Elaborar, a solicitud de la corporación o de sus miembros o por iniciativa propia, estudios, informes, que el marco de los intereses económicos y sociales que son propios de los interlocutores sociales, se relacionen con las siguientes materias:

Economía, Fiscalidad, Relaciones Laborales, Empleo, Asuntos Sociales, Educación y Cultura, Salud y Consumo, Medio Ambiente, Transporte y Comunicaciones, Industria y Energía, Turismo y Vivienda.

5.- Regular el Régimen de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo.

6.- Elaborar y elevar anualmente al Ayuntamiento una Memoria en la que se refleje sus actividades y sus consideraciones sobre la situación socio – económica de Mairena del Alcor.

## **CAPITULO CUARTO**

### **FINANCIACION Y PERSONAL**

#### **Artículo 13º.- Régimen Económico – Financiero y de Personal.**

1.- El Consejo Económico y Social contará para el cumplimiento de sus fines con los recursos económicos y de personal necesarios. A tal fin se consignará la partida presupuestaria necesaria en los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento.



**EXCMO.**  
**AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

A tal efecto el Pleno del Consejo elaborará cada año una propuesta de presupuesto de sus necesidades para el año siguiente que se someterá a la aprobación de la Corporación para su inclusión en los Presupuestos Anuales del Municipio.

2.- A los agentes sociales presentes en el Consejo se les dotara del soporte técnico necesario para el ejercicio de sus funciones. Este será designado por los agentes sociales correspondientes.